



SELO QVARTO VIENTE  
MALAVIEJA AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OYANEN  
TA Y SETE



VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SE. D. FERNANDO VI

las demas circunstancias que en dho R. edicto se contienen  
por la segunda hacienda merced. a las personas que estan puestas en  
las Carabelas por deudas, siendo pobres, y no teniendo lo que paxa se  
alcance parte desta gracia, mandando sean recibidos con fianza de  
haz, todos los que quierubieren por termino de treinta dias, para que en  
ellos se puedan concertar con sus acreedores, y que de las pexas aplica  
das ala Real Camara, y fisco se tomen quatroenta mill mrs, para  
ayuda a paxar las dhas deudas, con lo demas que en el se menciona  
En la Ciudad havienlo oyd, con el outo que corresponde deseando por  
de parte facilitar los abonos, en quanto se sea facultativo, nombra p.  
Comisarios para la vista de aquel, y demas concerniente a este asunto  
a los Señores D. Juan Carrillo, D. Alfonso Obanueva, D. Juan Ti-  
zon, y D. Juan Sandoval Reinosor, con amplia Comision, y facultad  
de poner en Original en el libro de factas R. para tener  
las presentes en los casos y cosas que Ocurran.

En la Ciudad de la Concepcion de la Contaduria de  
Libranza. Despache libramiento de lo que se acostumbra para la paxa de los Ser-  
mones de la Octava de la Natividad de la Concepcion a que se ayuntamiento  
a favor de D. Juan Hurtador Obispo de Lima, en los efectos de  
propio, y contra D. Francisco Hernandez Lebada su administrador,  
y suplica al Señor Consejo. Se viva mandado dar el paxo, no obstant  
se el Concilio hecho por este Ayuntamiento a su propio.

